

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Se invita á las corporaciones municipales y habitantes de esta provincia para que consignen en D. Manuel María Muro, comisionado del Banco de S. Fernando los donativos que su celo les sugiera para acorrer las desgracias acaecidas en la Habana.

La Isla de Cuba, el mas bello florón de la Corona de Castilla, ha sido víctima en el pasado mes de octubre de un furioso huracán que con sus horrorosas sacudidas ha desplomado inmensidad de edificios, envolviendo en sus ruinas millares de familias. Sus risueñas campiñas embellecidas con sus poéticas palmas, sus sombríos cedros, sus colosales ceibas, sus aromáticos naranjos y sus doradas cañas han perdido las riquezas que en su seno encerraban, y con ellas ha desaparecido tambien la agradable perspectiva que por do quiera presentaban. Centenares de buques que surcaban las ondas de su bahía y en cuyos gallardetes ondeaba el león de España, la estrella de Boston con el aguila Rusa se han sumergido en el Océano.

El porvenir de felicidad y de gloria que dias anteriores ofrecia el incremento y vuelo que en estos últimos años tomáran estos países vírgenes con el doloroso estado que hoy en dia experimentan han angustiado sobremanera el sensible corazón del Angel

que la Providencia colocára en el Trono. De sus lábios han salido palabras de consuelo destinando crecidas sumas al socorro de tantas desgracias.

Los benéficos planes de S. M. han sido secundados por su augusta Madre y Sres Ministros; previniéndome en su consecuencia el de la Gobernacion de la Península que los donativos hechos á este objeto por las corporaciones y habitantes de esta provincia se consignen en el Sr. D. Manuel María Muro, comisionado en esta capital por el Banco nacional de S. Fernando.

Al bosquejar el triste cuadro de la Isla de Cuba, y al patentizar los votos de S. M. y su Gobierno si bien lastiman en extremo mi corazón los detallados acontecimientos de aquellos habitantes, los generosos sentimientos que distinguen á los de esta provincia, muy particularmente evidenciados en las corporaciones municipales, me hacen concebir la esperanza de que los deseos de S. M. serán acogidos, llenándose de este modo uno de los deberes mas sagrados que la Religion nos prescribe. Cáceres 30 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 2.

Seccion de fomento.

Publicando la disposicion adoptada contra el ayuntamiento de Calzadilla, por contravencion á lo dispuesto en real orden de 4 de abril último, sobre la aduunistracion de los montes comunes y de propios.

Al presidente é individuos del ayuntamiento

constitucional de Calzadilla de Coria digo con esta fecha lo siguiente:

"Resultando del expediente instruido en este Gobierno político sobre el fuego ocurrido en el arbolado de Valdelarosa y parte de la Zarzuela perteneciente al comun de vecinos de ese pueblo, que VV. permitieron se verificase la roza, preparándola para la quema, sin preceder la instrucción del expediente prevenido en real orden de 4 de abril próximo pasado; y que con esta conducta dieron lugar á que se ocasionase el incendio que produjo la destruccion de varias encinas, he venido en imponerles la multa de 500 rs. vn. que en el preciso término de diez dias harán efectiva en la tesorería de rentas del partido; sin perjuicio de la mayor responsabilidad que les resulte en la causa criminal que sobre aquel hecho se instruye por el juzgado de primera instancia."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los demas ayuntamientos de la provincia, á quienes advierto sentiré me pongan en el caso de adoptar providencias como la que motiva esta circular. Cáceres 29 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 3.

Prohibiendo á los Gobernadores tengan ayudantes de órdenes.

El Sr. Comandante general de esta provincia me traslada en 25 del actual la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

La Reina (Q. D. G.) teniendo presente la real orden circular de 26 de setiembre último, por la que se mandó que los Comandantes generales de provincia de la clase de Brigadieres no tuviesen ayudantes personales; y siendo análoga la situación de los Gobernadores de las plazas de segunda clase que por reglamento corresponden también á los Brigadieres; ha resuelto S. M. que dichos Gobernadores no tengan tampoco ayudantes de órdenes, cesando los que hubiere en la actualidad.

Y conforme con los deseos de dicha autoridad militar he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia. Cáceres 28 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 4.

Separando al ayudante D. Pascual Valleanera del servicio castrense.

El Sr. Comandante general me traslada en 25 del actual la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

Al Inspector de cirugía del Cuerpo de Sanidad militar dice hoy el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una co-

municacion del Inspector general de Milicias provinciales, quien trasladando otra del Coronel primer jefe del batallón de Alicante, denuncia la falta de subordinacion en que ha incurrido el facultativo de dicho provincial, segundo ayudante de cirugía, D. Pascual Valleanera, el cual ha llegado hasta el extremo de no cumplimentar las órdenes del referido Coronel, y de faltarle al respeto debido en escritos de oficio; ha tenido á bien resolver S. M. que el citado profesor quede separado del servicio castrense sin que jamás pueda volver á él; y que esta determinacion se publique en la orden general del ejército para que sirva de ejemplar, á fin de evitar semejantes actos de insubordinacion que S. M. no quiere se toleren.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente boletín para conocimiento del público, y de conformidad con los deseos manifestados por dicha autoridad militar. Cáceres 28 de diciembre de 1844 = Juan Muñoz Guerra.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura me traslada en 21 del actual la comunicacion que le ha dirigido el de Castilla la Nueva, cuyo tenor es el siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante fiscal D. Manuel Parreño que ha instruido la causa seguida en esta plaza contra el coronel graduado D. Mauricio Rengifo y consortes por el delito de seducción á las tropas y conspiracion contra el Gobierno de S. M. me dice en 13 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: El consejo de guerra celebrado en esta plaza el dia cinco del presente mes presidido por el Sr. Gobernador de la misma ha pronunciado contra los paisanos D. Antonio Gallon y D. Santiago Alonso Cordero la pena de muerte, á D. Eusebio Asquerino cuatro años de destierro fuera de la corte y capitales de provincia, á D. Cipriano Maune seis años de presidio como igualmente á D. Antonio Seijas Prado, hallándose todos ellos prófugos de esta corte. —Lo que pongo en el conocimiento de V. E. para que tenga á bien hacerlo saber á quien corresponda para que en el caso de ser habidos se proceda contra ellos en los términos que previenen las leyes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y objeto que en el mismo se indica, esperando que V. E. se servirá comunicarlo á los Gefes políticos y Regentes de las Audiencias que hubiere en el territorio del mando de V. E. para que obre los efectos que corresponda.

Lo que se publica en el presente boletín para conocimiento de los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia á quienes encargo procedan á la captura de los espresados sujetos si se presentan en sus términos respectivos, y en caso de lograrla, los conducirán con toda seguridad á esta capital, á disposicion mia. Cáceres 28 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Estableciendo las bases para la reunion de las Casas Cunas y Hospicio que hasta hoy existen en la ciudad de Plasencia y esta capital en el local de esta última y bajo la direccion de la Junta de Beneficencia.

Al tiempo de acordar esta Diputacion provincial, en sesion de 30 de noviembre último, la reunion de las dos CASAS CUNAS y HOSPICIO que hasta hoy han existido en la ciudad de Plasencia y esta capital en el local de la última, bajo la direccion de su Junta de Beneficencia, encargó á la Comision de Gobernacion que oyendo á la Junta de beneficencia de esta capital propusiera los medios para realizar la reunion, en aquellos puntos, que no estando en sus atribuciones, necesitasen acuerdo especial de esta Corporacion. En su consecuencia la Comision presentó el siguiente dictámen. —

Excmo. Sr.: Algunos años há que las tres Casas Cunas de Cáceres, Guadalupe y Plasencia que en esta provincia, habia vienen ocupando constantemente la atencion del Gobierno político y la de V. E. Tambien han ocupado diferentes veces la superior del Gobierno de S. M. entre cuyas reales órdenes se encuentran las que autorizaron la reunion de aquellas y la imposicion de la tercera parte del importe de la contribucion de paja y utensilios sobre algunos pueblos que hasta hace poco no la satisfacian porque documental é irremisiblemente se probó que no podian subsistir estos establecimientos sin aumentar á los pueblos ese gravámen á la vez que necesario, justo, siquiera por la igualdad que debe haber entre unos y otros, siendo iguales las obligaciones y los derechos de todos. Al cabo acordó la Diputacion que á la Casa Cuna de esta capital se reunieran el Hospicio, y la de Guadalupe; establecimiento casi abandonado por la total carencia de recursos, aunque antes tenia los bastantes para su subsistencia. Y asi las cosas, porque no es de este lugar la historia de todo lo acaecido acerca de este objeto, vinieron á la aprobacion de V. E. los presupuestos de las de Cáceres y Plasencia con su Hospicio en este año. Deducidas las rentas de uno y otro establecimiento, y deducidos tambien los ingresos por la contribucion sobre la de paja y utensilios, presentaban todavia las Juntas de beneficencia un déficit considerable para poder llenar sus atenciones: la de Cáceres, corriendo ya á su cargo el Hospicio y Casa Cuna que fue de Guadalupe, pedía 24,612 rs. 33 mrs., y la de Plasencia demandaba 51,971 rs. 10 mrs.; cuyas dos sumas unidas formaban el total de 76,584 rs. y 9 mrs.

Al establecer V. E. el presupuesto ordinario de la Diputacion remitido hace tiempo á la aprobacion del Gobierno de S. M., no se atrevió, sin embargo á consignar en él mas de 600,000 rs. para las Casas Cunas: miraba por otra parte que podrian hacerse en ellas algunas economías; atendia por otra á no gravar sobremanera á la provincia; y por otra contaba con que año en pos de año podrian

irse satisfaciendo por las Juntas de beneficencia los créditos que aparecen contra estos establecimientos, y constituyen una buena parte del déficit enumerado. Además, pues que la verdad debe decirse, ya entonces habia mas de una vez manifestado el que suscribe la conveniencia, la necesidad de reunirlos en una sola casa, y la Diputacion habia acogido bien la idea; que fue indudablemente otra consideracion que tuvo para no fijar mas de los 600,000 rs. en su presupuesto referido. Posteriormente remitió la Junta de Plasencia otro, que con bastante anterioridad habia mandado pedir la Comision de Gobernacion, porque ni llenaba los deseos del esponente aquel primer presupuesto, ni daba todas las esplicaciones necesarias para poder informarse de este asunto cumplidamente; y estas esplicaciones pedidas y dadas enseñaron que el Hospicio y Casa Cuna de Plasencia tenia el déficit de 111,711 rs. 23 mrs.: mas en un tiempo en que no era ya dado á la Diputacion rehacer el presupuesto de gastos provinciales.

Reunida esta Corporacion en fines del mes próximo pasado tenia la Comision el grato deber de ocuparse de este asunto; y reasumiendo el informe que de él diera dijo á V. E.: "Agréguese 24,612 rs. «33 mrs., déficit del presupuesto de la Junta de «Cáceres á los 111,711 con 23 del de la de Plasencia, y resultarán 136,324 rs. con 22 mrs. que la «Diputacion debe, pero no puede pagar. — Si el «reglamento de Beneficencia no quiere que haya «en cada provincia mas de una casa de maternidad: si estos humanitarios asilos del infortunio «deben estar vigilados de cerca por las autoridades: si tenemos un deber civil y una obligacion «natural de atender á estos desdichados seres, «abandonados por los que el ser les dieron; faltos «hasta del calor natural que todo viviente necesita y recibe de su madre en sus primeros dias; la «Diputacion debe acordar que el Hospicio y las «Casas Cunas de Plasencia y Cáceres se reúnan en «esta capital."

Como no podia objetarse nada que desvirtuara tan irrefragables consideraciones; ni nada se objetase ni aun por los dos Diputados que, habiendo pertenecido á la Junta de Salvacion de esta provincia, hecha despues Diputacion en octubre del año pasado, convinieron entonces en que las dos Casas Cunas permanecieran separadas, V. E. acordó la reunion de ellas en sesion de 30 del próximo noviembre; y que los expedientes relativos á este negociado volvieran á la Comision, como ella lo solicitaba, para que oyendo á la Junta de beneficencia de Cáceres, propusiera las medidas que parecieren conducentes á que el acuerdo tuviera cumplido efecto.

Y habiéndola oido mas de una vez la Comision y conferenciando detenidamente sobre tan interesante asunto, propone:

1.º Que en el boletin oficial se inserte este escrito, para que los pueblos conozcan las causas del acuerdo de la Diputacion. — Sépase, si, que en lo legal no caben dos Casas Cunas en la provincia; que moral y religiosamente considerada esta cuestion (si cuestion ha podido haber en esto) es de notoria conveniencia la reunion de los espósitos:

y que económicamente tratada, es la reunion útil y necesaria; porque útil es minorar los gastos que se minoran reduciendo el número de los empleados, y necesario es disminuir los gravámenes de la provincia. Sépase que no obstante el conocimiento de que en Plasencia hay un edificio mas aparente para Hospicio, que el que por de pronto puede destinarse á él en Cáceres, la reunion ha debido aquí establecerse; como que aquí están las autoridades llamadas por la ley y la naturaleza á guiar á la caridad pública; y por que la Junta de beneficencia de Cáceres sostiene bien sus espósitos con menores cantidades que se necesitan en Plasencia; aunque se dice aquella ciudad punto mas económico ó mas barato que el de esta villa. Sépase que reunidos los dos establecimientos, de esperar es desaparezca ese déficit enorme, que sobre ellos pesa, con los 600,000 rs. que ademas de sus otros ingresos tiene deparados la Diputación en su presupuesto; y que si se continúa facilitándolos anual y puntualmente, puede asegurarse que está echado el cimiento para que las autoridades gubernativas, que en la provincia se sucedan, puedan ir levantando y concluir un establecimiento que, amas de dar abrigo á la inocencia abandonada por la dureza, por las preocupaciones, ó por las necesidades de sus padres, sirva de amparo á la vejez desvalida, pueda dar socorros y tambien salud á los desventurados que pierdan su juicio, asilo á la mendicidad, y recojimiento y trabajo á los vagamundos, que desgraciadamente se aumentan de dia en dia, en manifiesto perjuicio de las costumbres, destruyendo de camino la caridad pública, ó relajándola, y privando á la vez á los realmente necesitados de lo que en otro caso debieran esperar y se les daria.

2.º Que se remita un ejemplar de esta manifestacion, con los oportunos oficios, á las Juntas de beneficencia de Plasencia y Cáceres.

3.º Que se encargue á esta que efectúe la reunion lo mas pronto que posible fuere; y que antes ó en seguida, escite la filantropía de los señores párrocos y ecónomos del Obispado de Plasencia, y la de los alcaldes de aquellos pueblos, para que presten los benéficos servicios que desempeñan los del de Coria, cuidando de que los espósitos sean lactados en los pueblos mismos de su esposicion ó en los mas inmediatos.

4.º Que se prevenga á la misma que cierre el torno establecido en Plasencia, con el objeto de que la ciudad no atraiga mas espósitos, de los que en ella puedan ser criados.

5.º Que se le faciliten prontamente 20 ó 30,000 rs. de los 600,000 que constituyen parte del presupuesto provincial, y muy luego el resto de esta suma, para que pueda ir cubriendo sus atenciones, y estinguendo los créditos que sobre los establecimientos pesan.

6.º Que se prevengan á las dos Juntas que han de entregarse y recibirse respectivamente por inventario duplicado los papeles, las ropas, y todos los efectos del establecimiento suprimido.

7.º Que tambien se prevenga á la de Plasencia que cierre sus cuentas en fines de este año, y las entregue á la de Cáceres; advirtiéndose á esta que puede admitir y utilizar los servicios de los dependientes de aquel Hospicio y Casa Cuna, si con ella quisieren algunos venirse.

8.º Que se reitere por la Diputación, con propósito firme de hacerla cumplir, la parte dispositiva de la circular que en fines de agosto del año pasado espidió la Junta de Salvacion de esta provincia. (Se halla en el boletín núm. 104 del miércoles 30 de agosto de 1843.)

9.º Y finalmente que se escite por V. E. el natural interés del ilustre ayuntamiento de Cáceres en que se sostenga y se mejore un establecimiento tan humanitario, á fin de que con su ilustracion ayude á la Junta de beneficencia en sus trabajos, y para que echando mano de su notoria posibilidad, la auxilie con algunas cantidades. — A una corporacion formada de tan beneméritos vocales, no habrá necesidad de recordarle el honroso compromiso que espontáneamente contrajo en su esposicion de 10 de abril de 1843, unida á estos expedientes, y firmada por José Muñoz, J. Victoriano Galan, Juan Beltran, Miguel Lopez, José María de Mendieta, Vicente Maestre, Pedro Palomar, Andres Paredes, Miguel Calaff, Francisco Luceño, Manuel Antonio Macías y Manuel Palomar secretario accidental. — V. E. no obstante acordará lo que estime mas acertado. Cáceres 14 de diciembre de 1844. = Antonio Suarez.

En vista de todo esta Corporacion en sesion de 14 de diciembre corriente ha aprobado el precedente dictámen, mandando se lleve á puro y debido efecto en todas sus partes, y que se haga saber á quien corresponda. Lo que se hace saber á la provincia y Juntas de beneficencia para su mas exacto cumplimiento. Cáceres 27 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra, presidente. = Francisco Sanguino Cortés, secretario interino.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 6 de enero próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su alcalde, de quince millares de la encomienda de Herrera de Alcantara, bajo el presupuesto de 33.935 rs.

Cáceres 27 de diciembre de 1844 = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.